

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO CEI OE 108/2018 C1
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OE 108/2018
OBRA: "SALA DE AUDIENCIA CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE SAN JUAN DEL RÍO"
OFICIO DE APROBACIÓN: 2018GEQ01513, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OE 108/2018 No. DE OBRA: 2018-00778

Convenio de Reconocimiento de Plazo de Suspensión

Convenio de reconocimiento de plazo de suspensión al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CEI OE 108/2018, que suscriben por una parte la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, representada en este acto por el **Ing. David Arce Herrera**, Subcoordinador de Infraestructura y Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA COMISIÓN**", y por la otra la empresa denominada "**Grupo Ciyah, S.A. de C.V.**", representada en este acto por el **Arq. Jorge Luis Ponce Macias**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", y que conjuntamente serán reconocidos como "**LAS PARTES**", de acuerdo con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha **21 de agosto de 2018**, "**LA COMISIÓN**", suscribió con el "**EL CONTRATISTA**" el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **CEI OE 107/2018**, para la ejecución de la obra denominada "**SALA DE AUDIENCIA CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE SAN JUAN DEL RÍO**", con un monto total de **\$ 4'614,533.94 (Cuatro millones seiscientos catorce mil quinientos treinta y tres pesos 94/100 M.N.)** incluye I.V.A, estableciéndose un plazo de ejecución de **115 días naturales**, con fecha de inicio el **22 de agosto de 2018** y término el **14 de diciembre de 2018**.

SEGUNDO. Mediante nota de bitácora no. 5 de fecha **22 de agosto de 2018**, "**LAS PARTES**" hacen constar que el edificio a intervenir no se encontraba desalojado y seguía en funcionamiento, razón que imposibilitaba la ejecución de los trabajos materia del contrato; así las cosas, se determinó detener de manera inmediata la ejecución de los trabajos hasta en tanto no se liberara el sitio de trabajo, razón por la cual se formalizó Acta Circunstanciada de Suspensión Total Temporal de los Trabajos.

TERCERO. Por medio del oficio **CEI/SI/0926/2018**, de fecha **23 de agosto de 2018**, el Subcoordinador de Infraestructura de "**LA COMISIÓN**", solicitó al Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, la liberación de los sitios donde se llevará a cabo la ejecución de la obra en cita, atendiendo dicho requerimiento por medio del oficio **CESPQ/OFCOM/0568/2018** de fecha **05 de septiembre de 2018**, informando que a partir del día **10 de septiembre de 2018**, se podrá dar inicio a la ejecución de los trabajos materia del contrato.

CUARTO. Mediante nota de bitácora no. 8 de fecha **10 de septiembre de 2018**, "**LAS PARTES**" hacen constar que se presentaron en el sitio de los trabajos con la finalidad de verificar la disponibilidad del inmueble, percatándose que aún continuaba personal laborando, cuestión que impedía dar inicio a los trabajos.

QUINTO. Dadas las circunstancias referidas en el antecedente inmediato anterior, por medio del oficio **CEI/SI/01028/2018**, de fecha **17 de septiembre de 2018**, el Director de Proyectos de Infraestructura de "**LA COMISIÓN**", solicitó nuevamente al Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, la liberación de los sitios donde se llevará a cabo la ejecución de la obra en cita, atendiendo dicho requerimiento por medio del oficio **CESPQ/OFCOM-0622/2018** de fecha **21 de septiembre de 2018**, informando que a partir del día **24 de septiembre de 2018**, se podrá dar inicio a la ejecución de los trabajos materia del contrato.

SEXTO. Mediante nota de bitácora no. 10 de fecha **24 de septiembre de 2018**, "**LAS PARTES**" se presentaron en el sitio de los trabajos con la finalidad de verificar la disponibilidad del sitio de ejecución de la obra, encontrándose disponibles los espacios a intervenir, haciendo posible la ejecución de los trabajos relacionados con "**EL CONTRATO**", razón por la cual, con fecha **24 de**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO CEI OE 108/2018 C1
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OE 108/2018
OBRA: "SALA DE AUDIENCIA CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE SAN JUAN DEL RÍO"
OFICIO DE APROBACIÓN: 2018GEQ01513, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OE 108/2018 No. DE OBRA: 2018-00778

septiembre de 2018, se formalizó el Acta Circunstanciada de Terminación de Suspensión Total Temporal de los Trabajos del contrato **CEI OE 108/2018.**, informando a "**EL CONTRATISTA**" que se podrá dar inicio a la ejecución de los trabajos materia del contrato a partir del día **25 de septiembre de 2018.**

SÉPTIMO. El día **24 de septiembre de 2018,** se emitió Dictamen Técnico de Convenio de Reconocimiento de Suspensión por parte de la Dirección de Ejecución de Obras de Infraestructura que funda y motiva la celebración del presente convenio de suspensión, a fin de formalizar el reinicio de actividades el día **25 de septiembre de 2018** y término el día **17 de enero de 2019,** en función de los días naturales pendientes de ejecutar.

"**LAS PARTES**" de común acuerdo sujetan el presente Convenio de Reconocimiento de Plazo de Suspensión a las siguientes:

DECLARACIONES

1.- "**LA COMISIÓN**" declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las funciones y facultades que le otorga la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de Mayo de 2016.

1.2. El Subcoordinador de Infraestructura, como apoderado legal de "**LA CEI**", tiene facultades suficientes para contratar en su nombre y representación, de conformidad con el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 13 de octubre de 2017, que dispone que el Subcoordinador de Infraestructura tiene la facultad de celebrar los contratos y convenios derivados de la obra pública y servicios relacionados con la misma en el ámbito de su competencia, con base en el poder otorgado por el Coordinador General mediante escritura pública 66,002 de fecha 08 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de Luz Gallegos Barredo, Notario Público No. 31 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., en la que consta el Poder Especial Limitado para Actos de Administración otorgado por el Arq. Fernando González Salinas, Coordinador General, que lo faculta para que en nombre y representación de "**LA COMISIÓN**" celebre los contratos y convenios de obra pública competencia de la Subcoordinación de Infraestructura.

1.3. Acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento que en su favor ha expedido el Arq. Fernando G González Salinas, Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en fecha 30 de noviembre de 2017.

1.4. Tiene su domicilio en el inmueble sito en calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, mismo que se señala para todos los efectos y fines legales derivados y que se deriven del presente convenio.

1.5. Que el presente convenio se realiza de acuerdo al artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

2.- "**EL CONTRATISTA**" declara que:

2.1. Es una Persona Moral, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **GCI091209186** y se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas como consta en la **Escritura Pública No. 72,837,** de fecha **09 de diciembre del año 2009,** pasada ante la fe del **Lic. Manuel Cevallos Urueta,** **Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 7,** de la demarcación notarial del **Estado de Querétaro.**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

**COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO CEI OE 108/2018 C1
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OE 108/2018
OBRA: "SALA DE AUDIENCIA CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE SAN JUAN DEL RÍO"
OFICIO DE APROBACIÓN: 2018GEQ01513, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OE 108/2018 No. DE OBRA: 2018-00778**

y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro., bajo el **folio mercantil No. 38721-1** de fecha del **19 de Enero de 2010**, y se encuentra legalmente representada en este acto por el **Arq. Jorge Luis Ponce Macías**, quien tiene facultades bastantes para obligarse en los términos establecidos en las cláusulas del presente contrato en su nombre y representación, como lo acredita con la misma escritura; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna. Así mismo su domicilio particular conforme su credencial de elector **No. 0761039138218**, es **Prol. Mirador Puerta del Cielo No. 16, Fracc. El Mirador, El Marques, Qro., C.P. 76240**, y cuenta con capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente convenio.

2.2. "**Grupo Ciyah, S.A. de C.V.**", tiene su domicilio fiscal en calle **Blvd. Bernardo Quintana No. 25 A-2**, colonia **Pathe, Querétaro, Qro., C.P. 76020**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones que se deriven del presente convenio, asimismo, otorga su consentimiento expreso para que las notificaciones derivadas del presente, se le hagan de su conocimiento en el siguiente correo electrónico: **jorge.ponce@grupociya.com**.

2.3. Conoce el contenido, condiciones y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, que elaboró la reprogramación de ejecución de los trabajos, el cual pasa a formar parte integral del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

Este instrumento jurídico consiste en el reconocimiento de "**LAS PARTES**" al plazo de suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos sin modificar el plazo de ejecución establecido en el **Contrato de Obra Pública No. CEI OE 108/2018**.

SEGUNDA.- (PLAZO DE EJECUCIÓN)

El reconocimiento del plazo de suspensión al programa de ejecución originalmente pactado en la **Obra No. 2018-00778**, es por **34 días naturales** que corrieron del día **22 de agosto de 2018** al **24 de septiembre de 2018**; reiniciando los trabajos a partir del **25 de septiembre de 2018**; por lo que, tomando en cuenta los **días naturales** pendientes de ejecución, se actualiza la fecha de término al día **17 de enero de 2019**.

Para el finiquito de la obra quedará como fecha máxima de pago el día **18 de febrero de 2019**.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el calendario reprogramado y actualizado, que se integra al presente convenio.

"**EL CONTRATISTA**" comunicará por escrito a "**LA COMISIÓN**" la terminación de los trabajos, de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, procediendo ésta a verificar que estén debidamente concluidos conforme a las condiciones establecidas en el contrato y convenio; una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, "**EL CONTRATISTA**" procederá al cierre administrativo.

TERCERA.- (GARANTÍAS)

Derivado del presente convenio, se le obliga a "**EL CONTRATISTA**", a presentar el endoso de la Fianza de Cumplimiento y Vicios Ocultos, así como del Seguro de Responsabilidad Civil, con la nuevas fechas establecidas, para mantenerlos vigentes a la nueva fecha de terminación, lo anterior con

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO MODIFICATORIO CEI OE 108/2018 C1
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OE 108/2018
OBRA: "SALA DE AUDIENCIA CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE SAN JUAN DEL RÍO"
OFICIO DE APROBACIÓN: 2018GEQ01513, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OE 108/2018 No. DE OBRA: 2018-00778

fundamento en el párrafo penúltimo del artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

CUARTA.- (CONDICIONES QUE LO REGISTRÁN)

"LAS PARTES" acuerdan que con excepción de lo expresamente estipulado en este convenio, registrarán todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

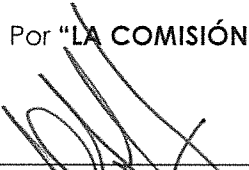
QUINTA.- (DE LAS CAUSAS DE NULIDAD)

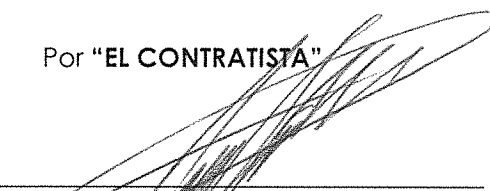
"LAS PARTES" que firman este convenio manifiestan que no existe causa alguna de nulidad, ni lesión, dolo, mala fe o vicios de consentimiento, toda vez que se han negociado libremente todos y cada uno de los términos, por lo que desde ahora renuncian expresamente a las acciones que por tal motivo se quisieran interponer en su interpretación y cumplimiento.

Leído que fuere el presente convenio por "LAS PARTES" e impuestas éstas de su contenido y alcance legal, firman el presente por duplicado el día **26 de septiembre de 2018**, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

Por "LA COMISIÓN"


Por "EL CONTRATISTA"


Ing. David Arce Herrera
Subcoordinador de Infraestructura y
Apoderado Legal


Arq. Jorge Luis Ponce Macías
Representante Legal de la Empresa "Grupo
Ciyah, S.A. de C.V."

T E S T I G O S


Ing. Óscar Agustín Gutiérrez Olvera
Director de Ejecución de Obras de
Infraestructura


Arq. Cristian Gerardo López Moreno
Supervisor de Obra